



Montevideo, 12 de junio de 2023

Directora General de Salud

Dra. Adriana Alfonso

En referencia al Pedido de Informes 3/3115/2023 por el que se solicita “*el número de casos absolutos de tos convulsa por edad simple en menores de 6 años (0-11 meses; 12-23; 24-35; 36-47; 48-59; 60-71) por año de 2010 a 2021 en el total de Uruguay.*”, se adjunta tabla remitida por la División Epidemiología y que contiene los datos solicitados:

Tabla 1. Casos notificados de tos convulsa por año según grupo etario. Uruguay, 2010-2021.

Año	De 0 a 11 meses	De 12 a 23 meses	De 24 a 35 meses	De 36 a 47 meses	De 48 a 59 meses	De 60 a 71 meses	Total
2010	29	3	1	2	1	0	36
2011	388	56	45	12	16	9	526
2012	320	87	56	27	13	5	508
2013	164	27	20	16	9	2	238
2014	134	23	14	10	15	2	198
2015	564	59	29	29	26	7	714
2016	238	31	18	14	13	7	321
2017	157	31	15	12	6	5	226
2018	93	11	15	7	9	5	140
2019	122	20	12	21	25	4	204
2020	57	1	3	4	8	1	74
2021	29	2	3	3	1	2	40
2022	21	2	2	3	2	2	32

Fuente: elaborado por el Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEVISA. Los datos se encuentran sujetos a modificaciones producto de la mejora de calidad del registro.

Nota: los análisis efectuados, así como la interpretación de los resultados obtenidos de forma posterior a la emisión de esta información por parte del Ministerio de Salud Pública, son responsabilidad exclusiva del peticionario.

Dra. Ima León

Unidad de Información

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a información sobre el número de casos absolutos de tos convulsa por edad simple en menores de 6 años (0-11, 12-23, 24-35, 36-47, 48-59, 60-71 meses), en Uruguay, discriminados por año desde el 2010 al 2021;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
    , al amparo de lo dispuesto por la Ley N°  
    18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3115-2023

VF